

SECRETARÍA. Ciénaga, 22 de junio de 2021. Al Despacho informando la parte ejecutante solicitó se corrija o aclare el error de transcripción que se advierte en el auto proferido el pasado 13 de julio. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-00030-00
MARTHA DEL SOCORRO LORA FONTALVO
EJECUTADO: LILIANA PATRICIA IGIRO HERNÁNDEZ Y OTRO

CIÉNAGA, JULIO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, y luego de estudiada la solicitud presentada por el apoderado de los ejecutados, se observa que no hay lugar a acceder a la corrección o aclaración de la providencia calendada 13 de julio de 2021.

En efecto, auscultado en debida forma aquella determinación –junto con la demanda y contestación, así como los demás documentos que conforman el expediente- se pudo corroborar que no existe error de transcripción en las pruebas testimoniales decretadas a favor de las partes.

Lo anterior, por cuanto bien se hizo en decretar el testimonio del señor Juan Manuel Lora Fontalvo, con cédula 12.612.617, a favor de la parte ejecutante, y de los señores Clara Elena Parejo Igirio y Lid Del Socorro Rizo Núñez, identificados con cédula 57.411.461 y 39.525.296, respectivamente, a favor de los ejecutados.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aclaración y/o corrección interpuesta por los ejecutados, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea

Fecha: 23 de julio de 2021